



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSTANCIA: Informo al señor Juez, que el día 17 de marzo de 2023, se allegó poder otorgado por la parte demandante al abogado YAMID BAYONA TARAZONA.

Igualmente informo que procedí a consultar el aplicativo RUES, y una vez verificado el certificado de existencia y representación de la entidad demandante (PDF. 60), se pudo constatar que efectivamente CAROLINA VALLEJO FLOREZ funge como gerente general de dicha entidad.

Pasa a despacho del señor juez para decidir.

Calarcá, Quindío, 31 de marzo de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Calarcá, Quindío, Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés
Rdo. 63-130-4003-002-2019-00015-00
Interlocutorio 608

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS DEL CAFÉ
DEMANDADOS: HUBERTINO ASTAIZA Y ALBA LUCIA VÉLEZ
FORONDA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
ASUNTO: RECONOCE PERSONERÍA

En atención al escrito que precede, y vista la constancia secretarial que precede, téngase al abogado YAMID BAYONA TARAZONA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

Para efectos de notificaciones judiciales, téngase como correo electrónico del abogado YAMID BAYONA TARAZON, notificacionesyamidbayona@gmail.com el cual se encuentra debidamente inscrito en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA
POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 49 DEL 10 DE
ABRIL DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

Proyectó: Clg

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **441ee2fded64264bc451499bff3fd620e5cb94877edd3396427e9ca276aa74b9**

Documento generado en 31/03/2023 03:58:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>